

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, PARA LA CREACIÓN DEL “CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO” EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

En la ciudad de Córdoba, a 22 de diciembre de 2023

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en adelante, UCO, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la UCO, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

DE OTRA, D. Sergio María Velasco Albalá, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil (en adelante, Ayuntamiento), con C.I.F. núm. P1405600F con domicilio social en la calle Don Gonzalo nº 2 de dicha localidad, en virtud de nombramiento conferido por el Pleno del Ayuntamiento en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de las facultades que le confiere el art 21 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art 3.j) de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.e), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023, de Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil ostenta en virtud del art. 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) competencia propia para el Fomento del Desarrollo Económico y Social en el marco de la planificación autonómica.

Que en dicho marco tiene una importancia preponderante el desarrollo de programas propios o en colaboración con otras Administraciones y Entidades públicas que contribuyan al desarrollo del sector industrial y la capacitación de empresarios y trabajadores en I+D+I, en el contexto de las medidas que contribuyen a la consecución de los objetivos fijados por el Programa andaluz CRECE de Excelencia en empleo de calidad y capacitación profesional, la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA) aprobada el 14 de junio de 2022, en los aspectos relativos a la innovación empresarial y a la especialización inteligente, para el fomento de las vocaciones STEM y la reducción de las brechas de género existentes y de las medidas propuestas desde la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027. Para el desarrollo de dichas medidas cuenta con la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, SODEPO S.L., una empresa pública de capital 100% municipal del Ayuntamiento de Puente Genil, medio propio y servicio técnico cuyo objeto social es promover e impulsar el desarrollo socio-económico de la localidad, prestar asesoramiento de todo tipo a los proyectos de iniciativas de promoción de empleo y a las empresas y promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del Municipio.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo expuesto, las entidades firmantes están interesadas en cooperar, estableciendo sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la Comarca de Puente Genil, declarando su disposición a cooperar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación del *"Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico"*, como estructura específica de extensión universitaria destinada al desarrollo económico sostenible de Puente Genil y su Comarca.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos del "Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico."

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación del *"Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico"*, como estructura de extensión universitaria destinada al desarrollo económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.
2. El *"Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico"*, tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de Puente Genil y su Comarca, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA.- Actividades del "Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el *"Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico"* tendrá los siguientes objetivos:

- Consolidar la presencia de la Universidad de Córdoba en Puente Genil y su Comarca.
- Aumentar la efectividad y eficacia de las funciones de la UCO (docencia, formación, investigación, transferencia y proyección científica y cultural) en Puente Genil y su Comarca de manera general, y en el sector tecnológico, de forma específica, que permita generar un entorno facilitador para el desarrollo sostenible del territorio

- Coordinar desde el territorio la diversidad de líneas de colaboración ya existentes entre la UCO y el Ayuntamiento, así como en su caso, con otros agentes institucionales, empresariales y profesionales de la Comarca de Puente Genil. En particular permitirá incrementar la participación del Ayuntamiento de Puente Genil por sí y a través de su sociedad instrumental SODEPO como agente canalizador y difusor de las iniciativas de la UCO y los requerimientos del sector industrial de Puente Genil.
- Ampliar las sedes universitarias del Campus de la UCO, acercando la Universidad al territorio.
- Diversificar la oferta formativa de grado y máster de la UCO ajustándola a las demandas del sector socioeconómico de la zona, contribuyendo al fomento de las vocaciones STEM y la reducción de las brechas de género existentes.
- Potenciar la formación práctica y dual de la oferta formativa de la UCO favoreciendo el contacto directo de nuestro alumnado con los diversos sectores industriales de la zona.
- Diseñar una oferta de cursos de especialización y expertos, así como una formación microcredencial, que favorezcan una creciente cualificación competencial de los futuros profesionales del sector tecnológico y un perfeccionamiento y reciclaje competencial para los trabajadores de dicho sector, que contribuyan a la capacitación de empresarios y trabajadores en I+D+I.
- Generar sinergias en el ámbito de la formación del personal y de la optimización del capital humano de nuestras instituciones.
- Promover acciones de divulgación y proyección cultural y científica relacionadas con el sector tecnológico y con las entidades de la Comarca de Puente Genil que contribuyan a generar una cultura de innovación empresarial y especialización inteligente, incidiendo de forma específica en ámbitos como la ciberseguridad, la industria 4.0 o los desarrollos IOT (internet of the things).
- Promover intercambios de experiencias formativas y buenas prácticas en el sector tecnológico con profesionales de otras áreas a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

1.- Ceder el uso de forma gratuita de un espacio en el bien inmueble de su titularidad, Casa de la Cultura Manuel Baena Jiménez, sito en calle Cruz del Estudiante, 37 de Puente Genil, durante la vigencia del presente convenio y siempre que sea destinada para el cumplimiento de la finalidad y objetivos definidos en el presente Convenio.

El espacio estará constituido por dos despachos en la planta primera así como la utilización del Salón de Actos como aulario. Dado que no se trata de la cesión de un inmueble sino de determinados espacios dentro del mismo el Ayuntamiento realizará la conservación, mantenimiento, limpieza y abono de los suministros de la totalidad del inmueble.

2.- Promover, a través de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, Sodepo S.L, el contacto entre la Universidad de Córdoba y el Sector Empresarial, realizando los estudios pertinentes relacionados con las necesidades de capacitación de las empresas y de la mano de obra necesaria, tanto actualmente como las que necesiten en un futuro. También dará el apoyo administrativo necesario durante la fase de tramitación de prácticas de alumnos en empresas de la localidad.

3.- Realizar campañas de difusión de las actividades del Centro de Desarrollo mediante sus medios y redes de comunicación, así como a través de los medios de comunicación de la localidad.

4.- Realizar las aportaciones para funcionamiento del Centro previstas en la cláusula quinta.

5.- Participar en el funcionamiento ordinario del Centro Universitario de Desarrollo, así como contribuir a las actividades de dicho centro en la medida en que se determine en el programa anual de actividades.

6.- Designar a los representantes que le corresponden en la Comisión Mixta de Seguimiento.

7.- Facilitar la colaboración de su personal y medios materiales para el desarrollo de las actividades previstas en el Centro de Desarrollo que en cada momento se determinen necesarios, dentro de las posibilidades y disponibilidad real de los mismos.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad

La UCO, mediante la creación de este Centro, conforme a la normativa vigente, se obliga a aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento

QUINTA.- Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades del Centro, el Ayuntamiento se compromete a cofinanciarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico y, en su caso, en especie:

- Ejercicio 2024: 50.000,00 euros
- Ejercicio 2025: 50.000,00 euros
- Ejercicio 2026: 50.000,00 euros

2. El pago de la aportación económica indicada se realizará mediante transferencia de los fondos provenientes del Capítulo 4, Transferencias Corrientes, perteneciente a la clasificación económica de los gastos del presupuesto corrientes del Ayuntamiento a la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad, que se hará efectiva tras la firma del presente convenio por las dos partes, estando previsto que se realice por cuartas partes dentro de cada trimestre y que en cualquier caso será abonada en su totalidad antes de que finalice cada año natural. El incumplimiento de esta cláusula podrá implicar la resolución del presente Convenio.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice el Ayuntamiento un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

SEXTA.- Convenio excluido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley General de Subvenciones.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual ni subvencional y lo constituye el acuerdo de ambas partes firmantes para consecución de un fin común, por lo que en ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2 de dicho texto legal.

También está excluido de la aplicación de la Ley General de Subvenciones ya que su objeto es la realización de una actividad de prestación o servicio público promovida por ambas administraciones que conlleva la realización conjunta de una actividad en respuesta a intereses compartidos que se reflejará en el programa anual de actividades.

SÉPTIMA.- Recursos del Centro Universitario de Desarrollo destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos del Centro Universitario de Desarrollo se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA.- Ingresos adicionales del Centro Universitario de Desarrollo

1. El Centro Universitario de Desarrollo podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la UCO que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.
2. La consideración de la entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA.- Composición de Centro Universitario de Desarrollo

1. El Centro Universitario de Desarrollo dispondrá del siguiente organigrama de gestión:

- 1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del Centro.
- 2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la UCO, nombrados por el Rector, así como por dos representantes del Ayuntamiento designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución de un Consejo Asesor con las siguientes:

-Funciones:

- Reunirse al menos en dos ocasiones a lo largo del ejercicio.
- Dar voz a las instituciones que se han adherido al convenio inicial.
- Realizar propuestas de actividades y líneas de actuación.
- Emitir un informe sobre el plan de actuación desarrollado.

-Composición:

- El/la Director/a del Centro Universitario de Desarrollo.
- Dos miembros designados por la UCO y el Ayuntamiento.
- Un miembro de las diferentes instituciones que se han adherido al proyecto.
- Tres miembros invitados pertenecientes al tejido institucional, empresarial y asociativo de Puente Genil y su Comarca.

3. Con cargo a la financiación prevista en el convenio, se acuerda la dotación de un apoyo de personal contratado conforme al art.10 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el plan de acción diseñado por la Comisión Mixta.

DÉCIMA.- Dirección del Centro Universitario de Desarrollo

1. El Director/a del Centro Universitario de Desarrollo deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a del Centro Universitario de Desarrollo percibirá la retribución equivalente a la Dirección de Departamento.

UNDÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno del Centro Universitario de Desarrollo, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.8 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

DUODÉCIMA.- Vigencia, duración , modificación e interpretación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque el Centro Universitario de Desarrollo no podrá ejercer sus

actividades hasta su creación por acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. El Convenio tendrá una duración de 3 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
3. A lo largo de su vigencia, el convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta el Centro las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del Convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad , publicación de resultados y protección de datos

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio específico de colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

4. Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos

DÉCIMO QUINTA.- Difusión y Publicidad

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. El Ayuntamiento podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del Ayuntamiento en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que el Ayuntamiento figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza el Centro Universitario de Desarrollo.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del Ayuntamiento y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o del Ayuntamiento todos serán del mismo tamaño.
5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión al Ayuntamiento, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.
6. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción Competente

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

D. Manuel Torralbo Rodríguez

D. Sergio M. Velasco Albalá